

BREVES NOTAS SOBRE LA AUTORÍA DE VENGANZA DE LA LENGUA ESPAÑOLA CONTRA EL AUTOR DEL *CUENTO DE CUENTOS*

La identificación del verdadero autor de la *Venganza de la lengua española*, oculto tras el seudónimo “Juan Alonso Laureles”, sigue siendo hoy controvertida¹. Ni Quevedo ni su círculo de amistades respondieron a las acusaciones y burlas de su contemporáneo, por lo que no es posible recurrir a otras obras de la época en busca de alguna alusión que nos ponga en el buen camino. Además, la crítica precedente proporciona un valioso punto de partida para nuestras investigaciones, pero nos obliga a replantear cada una de sus propuestas, ya que algunas no se han justificado de forma suficiente.

Los primeros estudiosos que se ocupan de la autoría de la *Venganza* consideran que el libelo se debe a la pluma del fraile dominico Luis de Aliaga, confesor de Felipe III desde el 6 de diciembre de 1608 e Inquisidor General de España entre 1619 y 1621.² Los hechos que han servido para justificar esta propuesta autorial (siempre relacionada con la del *Quijote* apócrifo) se encuentran en el prólogo a la tercera edición de *El Buscapié* de Adolfo de Castro (Castro 1850), en la edición ampliada de las *Bibliotecas antigua y nueva de [...] Latassa* que realiza Miguel Gómez Uriel (Gómez Uriel 1884-1886)³, en *El cachetero del “Buscapié”* de Cayetano Alberto de la Barrera (Barrera 1916) y en las notas de Fernández-Guerra a sus ediciones de dos obras de Quevedo: los *Grandes anales de quince días* y el *Cuento de cuentos* (Quevedo 1859).

Para estos eruditos, los seudónimos “Alonso Fernández de Avellaneda” y “Juan Alonso Laureles” encubren a una misma persona: fray Luis de Aliaga. Pero, ¿por qué se le deben atribuir ambas obras a este fraile dominico? La mayoría de los que defienden su autoría parten de una premisa: el uso de una identidad encubierta (Avellaneda) y la prudente reserva con que Cervantes lo trata, las consideraciones de éste acerca del lenguaje de su émulo y los versos de Villamediana “Sancho Panza el confesor / del ya difunto monarca” son datos suficientes para afirmar que el *Quijote* apócrifo es obra de Aliaga. A partir de esta atribución, y basándose la similitud de estilo, expresiones y modismos que caracterizan al *Quijote* apócrifo y a la *Venganza*, en las alabanzas dedicadas a Lope en ambas obras, y en los términos injuriosos que Avellaneda y Laureles utilizan para descalificar, respectivamente, a Cervantes y Quevedo, determinan que la *Venganza* también se debe a la pluma de Aliaga⁴. A mi modo de ver, deberían haber sustentado ambas propuestas autoriales en cuestiones que tuviesen mayor fuerza probatoria⁵. Esa fue la intención de Adolfo de Castro. Según comenta

¹ Hartzenbusch y Rogers y Lapuente reservan una entrada para *Juan Alonso Laureles* en sus diccionarios de seudónimos. No obstante, la información que ofrecen no nos ayuda a esclarecer la identidad del autor de la *Venganza*, ya que los filólogos se limitan a enumerar las posibles identidades que otros habían propuesto. Hartzenbusch 1904; Rogers / Lapuente 1977.

² Para mayor información véase el tomo II de la obra de Félix de Latassa y Ortín 1799: 376-379, y el trabajo de Feliciano Barrios Pintado 1991: 126. Este último proporciona otras referencias bibliográficas.

³ Reproducción electrónica de la edición de Zaragoza, Calisto Ariño, 1884-1886, a cargo de Manuel José Pedraza Gracia, José Ángel Sánchez Ibáñez y Luis Julve Larraz.

⁴ Distinta argumentación ofrece, por ejemplo, Aureliano Fernández-Guerra en sus notas a los *Grandes anales* y el *Cuento de cuentos* (Quevedo Villegas 1859: 218, 397).

⁵ El uso de un seudónimo es característico de las disputas literarias, por lo que cualquiera podría haberlo utilizado. Por otra parte, es muy posible que Cervantes desconozca la identidad de Avellaneda, en cuyo caso las reservas cervantinas no responderían más que a ese desconocimiento. La propuesta de Aliaga como autor del *Quijote* apócrifo tampoco debería basarse en los juicios cervantinos acerca del lenguaje de Avellaneda, pues la alusión al “lenguaje aragonés” bien puede entenderse como referencia a la incorrección lingüística del émulo de Cervantes, tal como han señalado numerosos

La Barrera (La Barrera 1916: 162), Adolfo de Castro envió una carta a Fernández-Guerra en la que se refería a una obra de Francisco Redón, titulada *Los mayores riesgos de la cortesana ociosidad* e impresa en Madrid en 1633⁶. En su carta, Adolfo de Castro reproducía un párrafo de dicha obra que señala a Aliaga como autor de la *Venganza*, pero no le indica dónde ha visto el libro de Redón⁷. Este hecho hace sospechar de la veracidad de la información que ofrece Adolfo de Castro. Ya habló La Barrera de “la sospechosa procedencia de esa noticia”, y dudó de la existencia de la citada obra de Redón, pues “ni se encuentra en ninguna de las numerosas y escogidas que encierra esta capital, ni se halla citad[a] por los bibliógrafos, incluso los diligentísimos [...] Rodríguez, Jimeno y Pastor Fustér”. Yo tampoco he podido localizarla. De haber sido cierto, este dato sería el argumento más sólido en defensa de la autoría de Aliaga.

Marcelino Menéndez Pelayo refuta la argumentación de quienes defienden la autoría de Aliaga (Quevedo Villegas 1897: 561). El erudito determina que la autoría de Aliaga no puede admitirse “por la sencilla razón de haber muerto el célebre confesor de Felipe III en 1626, y no haber sido impresos hasta 1629 el *Cuento* y la *Venganza*, donde se citan además otras obras de Quevedo no conocidas antes de 1627”⁸ y propone una nueva identidad para Avellaneda y Laureles. La refutación es impecable, pero su defensa de la autoría de Alfonso Lamberto no lo es tanto. Él mismo lo admite, en estos términos:

El autor de esta *Venganza* era seguramente aragonés, y pudo ser el mismo *Alfonso Lamberto*, a quien yo [...] atribuyo el seudo *Quijote*; pero, a la verdad, no encuentro semejanza alguna entre el estilo de ambas obras. Volveré sobre este punto, cuando en la sección de invectivas contra Quevedo se reimprima la *Venganza*.

Esa reimpresión nunca tuvo lugar, pero Menéndez Pelayo vuelve sobre la autoría de la *Venganza* en una carta a Leopoldo Rius y Llosellas (Menéndez Pelayo 1941: 374-401). No obstante, los argumentos que utiliza para defender la autoría de Lamberto siguen resultando débiles. Después de aclarar por qué se le debe atribuir el *Quijote* de Avellaneda, declara:

Todo esto [...] no nos puede llevar a ninguna parte mientras no sepamos, con precisión, qué casta de pájaro era el Alfonso Lamberto. Yo sólo puedo añadir a lo dicho que no veo inconveniente en atribuirle también la *Venganza de la lengua española*, tenida generalmente por de la misma pluma que el *Quijote* de Avellaneda. El seudónimo de D. Juan Alonso Laureles recuerda algo su nombre verdadero; y el punto de la impresión, Huesca, parece adecuado para un autor oriundo del Alto Aragón, como Lamberto lo era (Menéndez Pelayo 1941: 401).

cervantistas. Igualmente débil es el recurso a los versos de Villamediana, porque es posible que los cortesanos de la época hubiesen apodado «Sancho Panza» a Aliaga por parecerse al personaje de Cervantes.

⁶ Según indica Vicente Jimeno, Francisco Redón es un escritor barroco “natural de la ciudad de Valencia, de profesión notario, y hombre de ingenio agudo en la poesía; escribió en prosa y verso: *El mayor prodigio, y caso exemplar: Origen de las misas de san Vicente Ferrer*. En Madrid: por Francisco de Ocampo, 1634”. También se sabe que Redón participó en una justa poética en honor del sacerdote Francisco Gerónimo Simón, celebrada en Valencia el 16 de septiembre de 1612. Para más información, véanse los trabajos de Jimeno 1747: 324; Carreres Zacarés 1925: 230; Ferrando 1983: 928; y Mas 2004.

⁷ La información que maneja Adolfo de Castro no aparece en ninguno de sus trabajos. La referencia se encuentra, años más tarde, en la nota c de Fernández-Guerra a la obra *Grandes anales de quince días* (Quevedo Villegas 1859: 218).

⁸ El autor de la *Venganza* hace alusión a dos obras, el *Cabildo de los gatos* y el *Sueño del Infierno*, indicando que ya han sido publicadas. Laureles carga las tintas contra Quevedo por no haber “detenido entre borrones [...] aquel simple gaticidio” (Astrana Marín 1932: 1042a) y porque estima que “esos sueños son de aquellos que se deben castigar” (Astrana Marín 1932: 1039b), es decir, ‘que se deben expurgar’. Ambas obras aparecen publicadas por primera vez en Barcelona en 1627, bajo el título colectivo *Sueños y discursos*. En la portada de esta edición figura el nombre de Quevedo y, junto a él, el título de “señor de Juan Abad”. Este es, precisamente, el apelativo que se utiliza en la *Venganza* para aludir a Quevedo, frente a los esperables “señor de la Torre de Juan Abad” o “señor de la villa de Juan Abad”, hecho que también resulta significativo. Además, en la *Venganza* figura una posible alusión a los *Desvelos soñolientos* (Astrana Marín 1932: 1039b), colección que no sale a la luz hasta después del 31 de mayo de 1627, fecha en que se aprueba su impresión. La *Venganza* se cita por la edición de Luis Astrana Marín (1932).

De Alfonso (o Alonso) Lamberto poco se sabe. Este poeta aragonés de “oscurísimo nombre”, como lo califica el propio Menéndez Pelayo (Menéndez Pelayo 1941: 390), acudió a dos certámenes poéticos celebrados en Zaragoza en 1614 para interpretar dos enigmas que habían circulado manuscritos por la ciudad. Menéndez Pelayo recuerda que, según Pellicer, los poetas que no conseguían descifrar el enigma recibían un vejamen en el que se censuraban sus poesías (Menéndez Pelayo 1941: 391). El que recibe Lamberto en cada uno de los certámenes contiene veladas alusiones al falso *Quijote*. Este hecho, sumado a otras cuestiones entre las que se encuentra una deducción anagramática, hace pensar al erudito que Alonso Fernández de Avellaneda y Alfonso Lamberto son dos nombres de una misma persona⁹. Pero, aunque así fuese, esto no demuestra que detrás de “Juan Alonso Laureles” también se esconda Alfonso Lamberto.

Las palabras de Menéndez Pelayo que se han reproducido más arriba prueban que era consciente de la fragilidad de su propuesta autorial para la *Venganza*. Sólo ofrece argumentos en defensa de su tesis acerca del autor del *Quijote* apócrifo, y atribuye la *Venganza* a Lamberto, a pesar de que “no encuentr[a] semejanza alguna entre el estilo de ambas obras”. Parece obrar influido por la opinión general de su tiempo¹⁰. Además, Menéndez Pelayo apoya su propuesta en otros dos hechos: por una parte, se basa en la similitud del nombre AL[f]ONSO Lamberto y el seudónimo Juan Alonso Laureles; por otra, advierte que el lugar de impresión de una de las ediciones de la *Venganza* (Huesca) “parece adecuado” para difundir la obra de un autor oriundo del Alto Aragón.

Ambos argumentos tienen un discutible valor probatorio. La atribución de la *Venganza* difícilmente puede sustentarse en el parecido del seudónimo de la portada con el nombre de un escritor del que apenas se sabe nada, cuando las pocas noticias que se tienen de él no permiten relacionarlo con Quevedo. Tampoco es posible aceptar sin objeciones la autoría de Lamberto a partir de la relación del lugar de impresión de la obra y el lugar de nacimiento del supuesto escritor, ya que la *Venganza* no sólo se publicó en Huesca, sino que en el mismo año de 1629 también vio la luz en Barcelona. Además, es bien sabido que muchas obras de autores castellanos se publicaron en el Reino de Aragón.¹¹

En vista de que ninguna de las teorías precedentes llega a conclusiones sólidas, la mayor parte de la crítica literaria del siglo xx propone nuevas identidades para Juan Alonso Laureles. Todos los investigadores parecen seguir a P. Groussac, quien considera que el seudónimo puede ser una máscara de Diego Niseno, Juan Pérez de Montalbán, Luis Pacheco de Narváez o fray Juan Ponce de León (Groussac 1903: 124-126.). Groussac parece decantarse por Ponce de León al detectar una gran similitud entre su censura del *Cuento de cuentos* de Quevedo y la *Venganza de la lengua española*¹².

Tanto Luis Astrana Marín como Felicidad Buendía incluyen a Diego Niseno en su nómina de posibles autores de la *Venganza* (Astrana Marín 1932: LVII / Buendía 1966: 364). No obstante, Astrana sólo baraja esa posibilidad en un primer momento, ya que acto seguido deja entrever sus preferencias por fray Juan Ponce de León. Probablemente desestima la propuesta de Niseno por no encontrar suficientes argumentos de defensa, pues esto es lo único que dice de él:

⁹ Es bastante probable que este poeta aragonés tuviese “oscurísimo nombre” por firmar con seudónimo, práctica frecuente en los certámenes literarios. Así lo entiende Báig Baños y, en general, todos los que creen que el autor del *Quijote* apócrifo es Aliaga. Báig Baños 1915: 68.

¹⁰ Para los críticos literarios del siglo xvii, el *Quijote* de Avellaneda y la *Venganza* se debían a la misma pluma.

¹¹ Así ocurrió, precisamente, con el *Cuento de cuentos*, obra de Quevedo que motiva la redacción de la *Venganza*.

¹² Groussac propone a Ponce de León, aunque sin pleno convencimiento. Así lo atestiguan las siguientes declaraciones: “peut-on admettre qu’un censeur se fût permis d’arracher plusieurs pages d’un imprimé, pour les présenter au Conseil sous sa signature, s’il en était l’auteur?” (Groussac 1903: 126).

En todo caso, pudo aquélla [la Censura de Ponce de León] ser escrita y llevada a los calificadores de la Inquisición, a fin de que se prohibiese el *Cuento de cuentos* [...], por intercesión del referido padre Niseno y de Pérez de Montalbán que, notario del Santo Oficio, atizaba solapadamente la persecución de Quevedo.

Por su parte, Buendía se limita a citar algunos de los nombres propuestos por sus predecesores: “Quién fuera Laureles, se ignora: pudo ser el padre Aliaga [...], pudo ser Alfonso Lamberto, oscuro poeta aragonés [...]; pudo ser el padre Niseno”¹³.

Aunque ninguno de los filólogos citados se extiende en razonar la propuesta de Niseno, es probable que la hayan motivado tanto su amistad con Juan Pérez de Montalbán y Lope de Vega¹⁴ como el odio que Quevedo y él se profesaban. Las primeras críticas de Niseno a Quevedo llegan con la censura del *Discurso de todos los diablos*, entregada a la Inquisición el 1 de julio de 1629. En ella propone que, para que su autor se enmiende, “se le prohíba escribir en todas materias; que lo que ha escrito se sepulte todo; que no se admita aún después de expurgado” porque las obras de Quevedo ni enseñan nada ni “edifican [a] los fieles”, sino que “siempre son ofensa de los más principales estados de la República cristiana, enseñanza de todo mal y pecar al pueblo”¹⁵. Sin duda, estas declaraciones predisponen a Quevedo en su contra y, al ver que Niseno firma la aprobación del *Para todos* (1632) y que su autor, Juan Pérez de Montalbán, le dedica el “Día quinto”, no duda en cargar las tintas contra él en *La Perinola* (1632). La reacción de Niseno no se hace esperar, y poco después empiezan a circular, manuscritas y anónimas, la *Censura del libro que compuso Juan Pérez de Montalbán intitulado “Para todos”* y la *Respuesta a “La Perinola”*. Según Jauralde, el que parece ser un último ataque público de Quevedo a Niseno (y también a Montalbán) se encuentra en algunos versos de las *Necedades y locuras de Orlando el enamorado* (1635) (Jauralde Pou 1998: 647). En cambio, Diego Niseno no pone fin a su despiadada sátira hasta cuatro años después, momento en que sale a la luz su *Elogio evangélico funeral al fallecimiento del doctor Juan Pérez de Montalbán*¹⁶.

Como se deduce de la exposición anterior, no hemos hallado ningún dato que nos permita postular la autoría de Diego Niseno con mayor seguridad que la de Montalbán o Pacheco de Narváez, por ejemplificar con las personalidades que Groussac había propuesto. Ni siquiera puede justificarse a través de la similitud de ciertos párrafos de la *Venganza de la lengua española* y el *Tribunal de la Justa Venganza*, tradicionalmente atribuido a las tres figuras citadas¹⁷: si las dos invectivas se asemejan en el tratamiento de algunas cuestiones relativas a las obras de Quevedo y en los idénticos calificativos que le dedican a éste, es porque sus autores recurren a los motivos típicos de todo libelo infamatorio que pretende desprestigiar a Quevedo.

La propuesta que ha gozado de mayor predicamento en los últimos años es la que señala a fray Juan Ponce de León como autor de la *Venganza*, hipótesis planteada por Paul Groussac y Luis Astrana Marín. No obstante, los argumentos que exponen para defender su tesis no permiten admitirla sin discusión.

¹³ Resulta llamativa la omisión de Ponce de León, ya que la quevedista incluye la censura de Ponce de León al *Cuento de cuentos* en la edición de este opúsculo satírico (Buendía 1966: 363-66), como antes había hecho Astrana. Al igual que Buendía, Palau Claveras, Layna Ranz y Battaner presentan una nómina de posibles autores de la *Venganza*, a la que no añaden más identidades que las que se citan en este estudio. Frente a ellos, E. Gacto se decanta por Ponce de León, aunque no argumenta su postura. Palau Claveras 1990; Layna Ranz 1995; Battaner Arias 1981; Gacto Fernández 1991.

¹⁴ Recuérdese que el autor de la *Venganza* sugiere a Quevedo que “imite al cisne Lope”, modelo de autor respetuoso con el estado eclesiástico (Astrana Marín 1932: 1043b). La buena relación de Lope y Niseno queda patente en una carta que el Fénix envía al duque de Sessa en 1632 dándole su parecer sobre el *Chitón de las tarabillas* de Quevedo.

¹⁵ Cito por Sliwa 2005: 438.

¹⁶ Ofrecen mayor información acerca de esta disputa literaria González de Amezúa 1951; Glaser 1960; Piero 1961; Jauralde Pou 1981; Jauralde Pou 1998: 580-585, 606, 644-50; y Plata 2006.

¹⁷ Véanse Astrana Marín 1932: 1099-1167; García Valdés 1993: 100-101.

P. Groussac declara que tras “Juan Alonso Laureles” se oculta el fraile mínimo Juan Ponce de León, calificador del Santo Oficio y visitador de librerías, al advertir que la segunda mitad de su censura al *Cuento de cuentos* reproduce las últimas páginas de la *Venganza* de modo casi literal. Como cabría esperar, no todos los pasajes presentan el mismo grado de semejanza. Algunas frases del libelo figuran literalmente en la censura; por ejemplo¹⁸:

Venganza (p. 1040b) y Censura (f. 2, ll. 28-29): “son mayores sus sueños que sus Vigilias”.

Venganza (p. 1043a) y Censura (f. 3, ll. 32-33): “[la] Iglesia, compuesta, como de primeras piedras vivas, de su clero y religiones”.

Ciertos párrafos del texto legal permiten identificar rápidamente los lugares paralelos de la *Venganza*, pues estos últimos apenas se han modificado:

Venganza:

Los libros de este Rabelés, con otros de Juan Maroto, que compuso en verso pastoril, ayudaron al desprecio y desestima de la religión católica fundada en el estado eclesiástico, y dispusieron los ánimos para que a pocos lances y a poco tiempo se introdujera la común herejía, originada de este principio, al parecer liviano; que no lo es, porque de las personas eclesiásticas, y más religiosas, no se ha de hablar en público sino con gran reverencia (p. 1043a).

Censura:

Los cuales cuentos, reducidos a un libro —con otros de Juan Moreto, compuestos en verso pastoril— ayudaron a los herejes en Francia al menosprecio y desestima de la religión, con lo cual se dispusieron los ánimos franceses para que a pocos lances se introdujese la común herejía y el menosprecio de la religión monástica, originándose todo de este principio, al parecer liviano; que no lo es, pues de las personas y oficios eclesiásticos se debe siempre hablar con gran reverencia (f. 3, ll. 21-28).

En cambio, otros pasajes de la censura reflejan una profunda reelaboración de los argumentos utilizados en la *Venganza*. Compárense, por ejemplo, los siguientes fragmentos¹⁹:

Venganza:

Y si argüir sus flaquezas algunas veces es lícito al prelado o predicador en público, nunca lo es al seglar reír las, hacer burla y menosprecio del estado en común (p. 1043a).

Censura:

[...] sin que en ningún suceso al seglar le sea lícito traerlas por interlocutores de cosas indecentes y aun a la profesión de su estado escandalosas (f. 3, ll. 28-30).

La tesis de Groussac parece servir de punto de partida a Luis Astrana Marín. Aunque, como hemos señalado, el quevedista propone también a Diego Niseno como posible autor de la *Venganza* en un primer momento, cuando edita la invectiva declara que “*Juan Alonso Laureles* [...] es, sin ningún género de duda, fray Juan Ponce de León” (Quevedo 1945: 361-362; Marín 1945: 361-362). Según Astrana, la obra debe atribuirse al fraile con total

¹⁸ La censura se cita por el documento original, conservado en el Archivo Histórico Nacional, sección Inquisición, legajo 4522, nº 66. Se han modernizado las grafías que carecían de pertinencia fonológica en el Siglo de Oro.

¹⁹ Se han detectado otros dos lugares que presentan cierta similitud. Compárense los pasajes de la *Venganza* “la vergüenza [...] y a un guardián” y “Rey era Francisco Primero [...] licenciada y donairoso” (Astrana Marín 1932: 1042b) con los siguientes de la censura: “para tratar una cosa ajena [...] título de bigardo” (f. 1, ll. 3-6) y “debiendo como religioso noble [...] religión como la de san Francisco” (f. 2, ll. 30-33) se corresponden con el párrafo de la *Venganza* citado en primer lugar; con el segundo, confróntese “en tiempo de Francisco Primero [...] picante y maldiciente” (f. 3, ll. 15-17).

seguridad porque la censura del *Cuento de cuentos* que éste entrega a la Inquisición el 10 de agosto de 1630 “ofrece muchos puntos similares, así en el estilo como en la materia, con la *Venganza*”. Astrana también recuerda que en ambos textos se observan “las mismas frases y palabras”, hecho del que ya hemos dejado constancia al analizar la exposición de Paul Groussac.

Algunos datos avalan la teoría de ambos estudiosos. Tal y como ellos apuntan, Ponce de León recurre a aquellos argumentos de la *Venganza* que le permiten justificar su propuesta de prohibición del *Cuento de cuentos*: este opúsculo satírico se considera escandaloso y herético porque Quevedo utiliza a miembros del clero como personajes de una obra burlesca y los presenta ante el “vulgo indocto e indócil” como hombres y mujeres que, constantemente tentados por los placeres terrenales, en ocasiones sucumben a ellos. Tal caracterización provoca que los receptores de la obra pierdan el respeto “a la religión católica, fundada en el estado eclesiástico” e incurran en manifestaciones heréticas. Por estas dos cuestiones, tanto la *Venganza* como la censura relacionan la actuación de Quevedo con la de Boccaccio, por una parte, y con la de Rabelais y Marot, por otra. Además, las consecuencias de la difusión de las obras de estos últimos se presentan como *exemplum* en ambos textos.

Las observaciones de Groussac y Astrana acerca de la similitud del estilo también son acertadas. Efectivamente, se observan analogías entre el libelo y el texto legal en el plano de la expresión: los períodos oracionales se alargan debido a la preferencia por la subordinación y a la inclusión de numerosos incisos (algunos tan extensos que dificultan la comprensión del pasaje), se detectan bastantes casos de *annominatio*, y se repiten una y otra vez las mismas frases. Además, tanto la *Venganza* como la censura presentan una reiteración insistente de los distintos aspectos censurables del *Cuento quevediano*, destinada a convencer al lector de la gravedad de los hechos y, de este modo, hacer posible que su autor consiga lo que pretendía: en un caso, desprestigiar a Quevedo; en el otro, que se prohíba la difusión de su obra.

No obstante, estas significativas coincidencias sólo permiten afirmar que uno de los textos sirve de modelo para la redacción del otro, y no que el libelo se deba necesariamente a la pluma del fraile. La invectiva contra Quevedo podría haberse atribuido a Ponce de León con mayores garantías de éxito si la composición del texto legal hubiese sido anterior o paralela a la de la *Venganza*. En este caso, la obra tendría que pertenecer necesariamente a algún miembro del Tribunal de la Inquisición, pues estos son los únicos receptores de las calificaciones de libros. Pero la *Venganza* se publica, como muy tarde, en 1629, y Ponce de León no finaliza la censura hasta el 10 de agosto de 1630. Por tanto, el libelo no tiene que ser necesariamente obra del calificador. Ponce de León podría haber leído el opúsculo de algún detractor de Quevedo y, considerando muy acertadas sus críticas al *Cuento de cuentos*, haber aprovechado los párrafos de la *Venganza* que resultasen más pertinentes para una censura inquisitorial.²⁰

Además, el estudio comparado de la *Venganza* y la censura revela un buen número de asimetrías. Como veremos a continuación, algunas no permiten rechazar la propuesta del calificador como autor del libelo, pues deben entenderse como variaciones exigidas por cuestiones textuales o extratextuales. Pero otras diferencias, a las que dedicaremos la parte final del capítulo, hacen pensar que la *Venganza* difícilmente puede pertenecer a Ponce de León.

²⁰ La taracea de textos ajenos en los preliminares, elogios y censuras de libros era relativamente frecuente en el Siglo de Oro. Así lo señala Francisco Rico, dando varios ejemplos, en *El texto del Quijote. Preliminares a una ecdótica del Siglo de Oro* (2005: 422-424).

Entre las primeras se encuentran las modificaciones de la expresión que dependen de la voluntad del autor²¹ y aquellas que exige la adecuación a la *elocutio* propia de una censura inquisitorial. La transformación de un opúsculo infamante en un documento legal religioso obliga al fraile a realizar una serie de cambios en el texto que le sirve de modelo. Así, la frase de la *Venganza* “religión católica, fundada en el estado eclesiástico”, queda reducida a “religión” porque la aclaración resulta obvia tanto para el autor como para los lectores de la censura. Ponce de León también se ve obligado a reelaborar algunos pasajes del libelo para adecuarlos al registro propio de un documento legal, sustituyendo expresiones como “que pinta” o “en que fisga y hace baldón y burla” por las más apropiadas “que [...] refiere” y “en el cual hacía burla”. Además, debe suprimir o modificar otros fragmentos de la *Venganza*, sintetizando la idea que se quiere transmitir, porque la claridad, la concisión y la brevedad son especialmente importantes en la redacción de una censura legal²².

La comparación de las grafías de ambos textos tampoco resulta útil para determinar si la *Venganza* se debe o no a Ponce de León, pues sólo contamos con el manuscrito autógrafo de la censura y con dos copias áureas del libelo, ambas impresas.²³ Por tanto, es imposible saber si las peculiaridades gráficas de la censura figuraban también en el manuscrito original de la *Venganza*. No obstante, es una posibilidad que no debemos descartar porque el texto de la *Venganza* pudo haber sido sometido a una normalización ortográfica en la imprenta. En ese hipotético caso, el cajista o el corrector hubiera eliminado la adición sistemática de “n” epentética en las distintas formas del adjetivo *mucho*, buena parte de las grafías latinizantes (como *protección*, *remitto*, *scrito*) y también la alternancia de éstas con las romances correspondientes en casos como “scandalossa / escandalosa” e “interlocutiones / interlocución”; asimismo, hubiera regularizado los casos de consonantes dobles antietimológicas, la aféresis de “e”, la confusión de “c”, “s” y “-ss-”²⁴ y la alternancia de “c” y “q” en *cuentos*.

Como se ha podido comprobar, los datos aportados hasta el momento parecen confirmar la autoría de Ponce de León. Sin embargo, tres de las diferencias observadas en el análisis comparado de los textos nos hacen rechazar esa propuesta autorial.

Una de las diferencias que llaman nuestra atención se encuentra en la nómina de personajes del *Cuento de cuentos* que ofrecen ambos textos. La censura habla de “un su compañero lego, a quien [Quevedo] nombra con título de bigardo”, personaje que no se menciona en la *Venganza*. Lo que el fraile mínimo considera escandaloso es el apelativo *bigardo*, “término injurioso, del cual la gente mal considerada suele usar cuando trata con irreverencia a algún religioso, [que] trajo origen de los begardos, frailes de la orden de san Francisco” según Covarrubias. Por tanto, si Ponce de León hubiese sido el autor de la *Venganza* no hubiera dejado pasar la oportunidad de reprochar a Quevedo tal inconveniencia, pues la licencia que éste se había tomado ya hubiera incomodado al fraile en el momento en que redactaba la *Venganza*²⁵.

²¹ Así se explica, por ejemplo, la sustitución de “muchas más sus burlas” (*Venganza*) por “muncho más la ofensa de sus burlas”, de “da motivo [...] a que imagine” (*Venganza*) por “dando con esto ocasión a que [...] crean» o el uso de «menosprecio y desestima» en lugar de “desprecio y desestima” (*Venganza*).

²² A modo de ejemplo, véase la reelaboración de la presentación de Rabelais, citada más arriba, y también la supresión de fragmentos accesorios, como “a poco tiempo” (p. 1043a), y de otros que pueden provocar errores de interpretación, como “el clérigo y el fraile y aun la monja –que es más de lastimar porque es mujer–” (p. 1042b).

²³ Estas ediciones fueron publicadas en 1629 por Esteban Liberós y Pedro Blusón. La Biblioteca de Catalunya conserva dos ejemplares de la edición barcelonesa de Liberós (F. Bon. 5569bis y Res. 67-12^{av}). Uno de la oscense de Blusón puede consultarse en la Hispanic Society of America.

²⁴ En la censura legal se lee: *abbadeca*, *yglecia*, *franceces*, pero también *recogiessen*, *Nobariensse* y *representada*.

²⁵ Según García Valdés (1993: 102-103), la inclusión de religiosos y religiosas en la obra quevediana levantó ampollas en la crítica contemporánea porque el *Cuento de cuentos* puede entenderse en clave de fábula obscena.

La segunda variación significativa del texto de la *Venganza* se encuentra en el pasaje de la censura que expone el caso de Rabelais. Mientras que en la invectiva se nos habla de “los libros” del autor francés, en el pasaje paralelo del documento inquisitorial figura “un libro”. Probablemente, Ponce de León cambia el plural por el singular para mantener la coherencia narrativa, pues poco antes hace referencia a un sólo volumen, aquel en el que Rabelais había recogido “cantidad de cuentos, novelas y donaires”. Como este último dato figura en la *Venganza* de modo muy similar, el fraile mínimo enmienda la lectura original «libros» pensando que se trata de un error, sin advertir que el plural de la *Venganza* hace referencia, si no a toda la producción rabelaisiana, al menos a los cinco libros “de los hechos y dichos heroicos del buen Pantagruel”²⁶. Obviamente, si Ponce de León hubiese redactado el libelo no hubiera cometido tal error.

Si estas dos cuestiones parecen poner de manifiesto el error de atribución de Groussac y Astrana, una tercera diferencia nos lleva a rechazar definitivamente la autoría de Ponce de León. Laureles compara a Quevedo con Clément Marot, al que denomina “Juan Maroto”²⁷. En el pasaje paralelo de la censura se encuentra, en su lugar, “Juan Moreto”²⁸. Ponce de León parece estar pensando en un escultor florentino afincado en Zaragoza en la primera mitad del XVI, o bien en un impresor que durante un tiempo trabajó en la imprenta plantiniana de Amberes, lo cual parece más probable dado el contexto en el que se le cita. Sea como fuere, es evidente que el calificador ignora quién es Marot ya que, de haberlo conocido, sería imposible que no lo recordase al hablar de herejías. Sin duda, una mala lectura del texto de la *Venganza* o la incorrecta memorización del pasaje, debida al desconocimiento del personaje aludido, hacen que el fraile incurra en un error de copia.

De este último dato se deduce que Ponce de León no es el autor de la *Venganza*. Si lo fuese, se encontraría en esta obra la misma referencia que en la censura. El fraile se limitó a entresacar de la *Venganza* los argumentos que le resultaban útiles para convencer al Tribunal del Santo Oficio de que el *Cuento de cuentos* debía ser prohibido. Y, como hemos podido comprobar, Ponce de León cometió las faltas propias de todo acto de copia en el proceso de refundición de los pasajes de la *Venganza*. Por todo lo expuesto, determinamos que las similitudes y diferencias observadas entre el texto legal y el libelo infamatorio deben explicarse en lo sucesivo como un caso de taracea.

En conclusión: los datos de que disponemos en la actualidad no permiten proponer una identidad real para el autor de la *Venganza de la lengua española* con ciertas garantías de éxito. Por el momento, sólo podemos afirmar que se trata de una persona de fuerte convicción religiosa²⁹, defensora de las teorías de López Madera acerca del origen “español” del castellano, que pertenece al círculo de Lope de Vega o lo admira (pues, para él, las obras del “cisne Lope” son el paradigma del *decorus*)³⁰ y, por supuesto, que se encuentra entre los detractores de Quevedo.

²⁶ Probable alusión a *Le Cinquiesme et dernier liure des faicts et dicts Heroïques du bon Pantagruel*, obra póstuma y probablemente apócrifa, a pesar de figurar el nombre de Rabelais en la portada. Véase, sobre estas cuestiones, François Rabelais 1999: 12-20.

²⁷ La confusión de Jean Marot con su hijo Clément era frecuente entre españoles e italianos. Así lo indica Asensio Gutiérrez en su estudio *La France et les Français dans la littérature espagnole: un aspect de la xénophobie en Espagne (1580-1665)* (1977: 234).

²⁸ Un borrón de tinta en lo que consideramos una “e” impide asegurar que esta sea la lectura correcta, pudiendo entenderse también “Moroto”, como hace Menéndez Pelayo en la ya citada *Obras completas de don Francisco de Quevedo* (Quevedo 1897: 581). Por contrapartida, la primera “o” es perfectamente legible.

²⁹ La *Venganza* contiene numerosas alusiones al carácter herético de Quevedo y citas de fray Luis de León y fray Juan Márquez (ambos agustinos) como *auctoritas* de la elocuencia, entre los rasgos más significativos.

³⁰ El autor de la *Venganza* recomienda a Quevedo que “Imite al cisne Lope, que en sus versos jamás ofende semejante estado: humanamente trata de lo humano y divinamente trata de lo divino” (Astrana Marín 1932:1043b).

Bibliografía

- ASTRANA MARÍN, Luis (ed.) (1932): *Obras completas de don Francisco de Quevedo Villegas. Obras en verso*. Madrid: Aguilar.
- ASTRANA MARÍN, Luis (1993): *Tribunal de la Justa Venganza*, en *Obras Completas. Obras en verso*. Madrid: Aguilar.
- ASTRANA MARÍN, Luis (1945): *La vida turbulenta de Quevedo*. Madrid: Gran Capitán.
- BÁIG BAÑO, Aurelio (1915): *Quién fué el licenciado Alonso Fernández de Avellaneda: ensayo sobre la estructura espiritual del falso Quijote*. Madrid: Gabriel Molina.
- BARRERA, Cayetano Alberto de la (1916): *El cachetero del «Buscapié»*. Santander: Librería Moderna-Viuda de Albira y Díez.
- BARRIOS PINTADO, Feliciano (1991): “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema”, en *Revista de Inquisición*.
- BATTANER ARIAS, M^a Paz (1981): “La lengua de Quevedo: comentarios críticos de sus contemporáneos”, en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, pp. 105-121.
- BUENDÍA, Felicidad (1966): *Obras completas de don Francisco de Quevedo Villegas. Obras en prosa*. Madrid: Aguilar.
- CARRERES ZACARÉS, Salvador (1925): *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo Reino*. Valencia: Hijos de F. Vives Mora.
- CASTRO, Adolfo (1850): *El «Buscapié» de Cervantes*. Madrid: Gaspar y Roig.
- FERRANDO, Antoni (1983): *Els certàmens poètics valencians del segle XIV al XIX*. València: Alfons el Magnànim.
- GACTO FERNÁNDEZ, Enrique (1991): “Sobre la censura literaria en el siglo XVII: Cervantes, Quevedo y la Inquisición”, en *Revista de la Inquisición*, núm. 1, pp. 11-61.
- GARCÍA VALDES, Celsa Carmen (1993): “Introducción al Cuento de cuentos”, en QUEVEDO, Francisco de, *Prosa festiva completa*. Madrid: Cátedra.
- GÓMEZ URIEL, Miguel (1999): *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico por don Miguel Gómez Uriel*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín (1951): “Las polémicas literarias sobre el Para todos del Doctor Juan Pérez de Montalbán”, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid: C.S.I.C.
- GLASER, Edward (1960): “Quevedo versus Pérez de Montalbán: The Auto del Polifemo and the Odyssean Tradition in the Golden Age Spain”, en *Hispanic Review*, núm. 20, pp. 103-120.
- GROUSSAC, Paul (1903): *Une énigme littéraire: le “Don Quichotte” d’Avellaneda*. París: Alphonse Picard et fils.
- GUTIÉRREZ, Asensio (1977): *La France et les Français dans la littérature espagnole: un aspect de la xénophobie en Espagne (1580-1665)*. Saint-Étienne: Université de Saint-Étienne.
- HARTZENBUSCH, Juan Eugenio (1904): *Unos cuantos seudónimos de escritores españoles con sus correspondientes nombres verdaderos*, prólogo de José Fernández Bremón. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- JAURALDE POU, Pablo (1981): “Introducción a La Perinola”, en QUEVEDO, Francisco de, *Obras festivas*. Madrid: Castalia, pp. 43-48.
- JAURALDE POU, Pablo (1998): *Francisco de Quevedo (1580-1645)*. Madrid: Castalia.
- LATASSA Y ORLÍN, Félix de (1799): *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses que florecieron desde el año 1600 hasta 1640*. Pamplona: Joaquín Domingo, pp. 376-379.

- LAYNA RANZ, Francisco (1981): *La disputa burlesca: origen y trayectoria*, pp. 7-160.
- MAS, Pasqual (2004): “Justas en honor de Francisco Jerónimo Simón (Valencia, 1612)”, en *Justas, academias y convocatorias literarias en la Valencia barroca (1591-1705). Teoría y práctica de una convención*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, pp. 818-24.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1941): *Estudios y discursos de crítica histórica y literaria*, SÁNCHEZ REYES, Enrique (ed.). Santander: Aldus, pp. 374-401.
- PALAU CLAVERAS, Agustín (1990): *Addenda & corrigenda o volumen complementario del tomo primero del “Manual del librero hispanoamericano” de Antonio Palau y Dulcet*. Barcelona: Palau y Dulcet.
- PIERO, Raúl A. del (1961): “La respuesta de Pérez de Montalbán a La Perinola de Quevedo”, en *Publications of the Modern Language Association*, pp. 40-47.
- PLATA, Fernando (2006): “La polémica en torno a La Perinola de Quevedo con un texto inédito”, *La Perinola*, pp. 245-255.
- QUEVEDO VILLEGAS, Francisco de (1897): *Obras completas de don Francisco de Quevedo*, FERNÁNDEZ-GUERRA, Aureliano / MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (ed.). Sevilla: Sociedad de Bibliófilos Andaluces.
- QUEVEDO VILLEGAS, Francisco (1859): *Obras de don Francisco de Quevedo y Villegas*, FERNÁNDEZ-GUERRA, Aureliano (ed.). Madrid: M. Rivadeneyra.
- QUEVEDO VILLEGAS, Francisco de (1945): *Obras completas. Obras en verso*. Madrid: Aguilar.
- RABELAIS, François (1999): *Gargantúa*, en YLLERA, Alicia (ed.). Madrid: Cátedra.
- RICO, Francisco (2005): *El texto del Quijote. Preliminares a una ecdótica del Siglo de Oro*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- ROGERS, P. / LAPUENTE, F. A.: *Diccionario de seudónimos literarios españoles, con algunas iniciales*. Madrid: Gredos.
- SLIWA, Krzystof (2005): *Cartas, documentos y escrituras de Francisco Gómez de Quevedo y Villegas (1580-1645), caballero de la Orden de Santiago, señor de la villa de la Torre de Juan Abad y sus parientes*. Pamplona: EUNSA.
- XIMENO, Vicente (1747): *Escritores del Reyno de Valencia: chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la christiana conquista de la misma ciudad, hasta el de MDCCXLVII*. Valencia: Joseph Estevan Dolz.